

ORDENANZA 51/58

CORRESPONDE EXPEDIENTE: S/180/958.-

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1° - DENOMINACION. Denominase vivienda mínima o económica, aquella cuya superficie cubierta no sobrepase de 55 m². que conste de una unidad indivisible de vivienda, desarrollada en una sola planta habitable y que, dentro de las zonas urbanas, el lote sobre el cual se ha de edificar, no se supere la superficie de 400m²

Art. 2° - USOS Y DESTINO. Se destinarán exclusivamente a vivienda. Queda prohibida la construcción de núcleos de edificación separados y destinados a depósitos, garages, etc. -

Art. 3° - LOCALES. Según su destino los locales se consideran divididos de acuerdo a lo siguiente:

a) - 1° Clase: Dormitorio, Living, Comedor, Escritorio, Oficina y todo otro local habitable. -

b) - 2° Clase: Baños y Toilet. -

c) - 3° Clase: Cocina, Office, Comedor diario y todo local destinado a trabajo. -

Art. 4° - ALTURAS: Fijanse las siguientes alturas mínimas:

a) - Locales de 1a. Clase - 2,60 m. -

b) - Locales de 2a. Clase - 2,20 m. -

c) - Locales de 3a. Clase - 2,40 m. -

Art. 5° - SUPERFICIES. La unidad de vivienda constará de por lo menos un ambiente habitable de 12 m². con lado mínimo de 3 m. En caso de disponer de más de un ambiente habitable, uno de ellos tendrá una superficie mínima de 9 m². con lado mínimo de 2,80 m. pudiendo los restantes tener menos de 6 m². Las cocinas tendrán 3 m². de superficie mínima. -

Art. 6° - ILUMINACION Y VENTILACION. Los locales recibirán iluminación y ventilación del exterior, cumplimentándose lo siguiente:

a) - Locales de primera clase: Mediante patio de 1a. categoría. -

b) - Locales de 2a. clase: No será necesario iluminación del exterior, pudiendo ventilar mediante tubo de sección mínima de 3 dm. 2, - uniforme en todo su desarrollo. -

c) - Locales de 3a. clase: Mediante patio de 2a. categoría o claraboya. -

Art. 7° - PATIOS.

a) - 1a. Categoría: Mediante los cuales podrán recibir ventilación e Iluminación todos los locales. Tendrán 3m. como lado mínimo. Cuando el lado mayor supere los 5m. ó el patio no esté cerrado en todo su perímetro, el lado mínimo podrá ser reducido a 2,50 m. -

b) - 2a. Categoría: Mediante los cuales podrán recibir ventilación e Iluminación los ambientes de 2° y 3° clase. - Tendrán de lado mínimo 2m. y una superficie no menor de 6m². -

c) - Pacios auxiliares: Mediante los cuales podrán ventilar los locales de 2° clase ó recibir ventilación auxiliar cualquier otro local. - Tendrán 1m. como lado mínimo y no podrá ser cerrado en todo su perímetro. -

Art. 8° - MATERIALES.

Cimientos: Serán de mampostería de ladrillos, con mezcla reforzada y con un espesor de 0,30 m. para muros exteriores y 0,15 m. para in

117

////

teriores, también podrán efectuarse; respetando los espesores citados con materiales de características equivalentes. -

Muros: Los muros exteriores deberán ser de mampostería de ladrillos; con un espesor mínimo de 0,15 m. con pilares de 0,30 m. entre sí. -

Podrán aprobarse asimismo, construcciones con muros exteriores de otros materiales monolíticos que, a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo llenen las condiciones de estética, estabilidad y aislación necesarias. -

Los muros medianeros tendrán un espesor mínimo de 0,30 m. y serán ejecutados en mampostería de ladrillos o sillería. -

Todos los muros exteriores llevarán las respectivas capas hidrófugas horizontal y vertical, ésta última en la cara exterior del muro. -

Respecto de la construcción de viviendas integrantes a base de materiales precarios, se estará a lo establecido en la Ordenanza 662/52. -

Pisos: Podrán ser de ladrillos, baldosas, mosaicos, madera ó cemento alisado sobre contra-piso hidrófugo. -

Cubiertas: podrán ser de chapas de zinc o fibrocemento, tejas o azotea plana. -

Art. 9° -SERVICIOS MINIMOS DE SALUBRIDAD: Será obligatoria la ejecución de un servicio mínimo de salubridad que conste de:

1 inodoro;

1 ducha;

1 lavabo;

Deberán contar con servicio de agua y desagote, y en caso de estar fuera de radio servido por cloacas, con un pozo sumidero ventilado previo tratamiento en cámara séptica. -

Art. 10° -Las construcciones que se ejecuten al amparo de esta Ordenanza, deberán cumplir asimismo, con las disposiciones sobre cercos y veredas en relación con la ubicación o zonificación que le corresponda. -

Art. 11° -No se podrán construir VIVIENDAS MINIMAS O ECONOMICAS en las zonas residenciales, ni en ningún otro lugar afectado por restricciones edilicias, como así tampoco dentro del perímetro delimitado por el Río Tigre, calle Rocha, Vías F.C.N.B.M., Almirante Brown, España, Berutti, Italia, Sarmiento y Vías F.C.N.B.M. -NO se podrá construir, asimismo, VIVIENDAS MINIMAS O ECONOMICAS sobre lotes frentistas a la calle Italia, Sarmiento y Rocha. -

Art. 12° -El D.E. procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 60 días de la fecha de su promulgación. -

Art. 13° -Invístese, como órgano de ejecución y aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, la que deberá elevar, semestralmente, para ulterior información del H.C.D., los datos estadísticos que permitan ponderar y deducir la reactivación que se produzca en la construcción edilicia, realizada en jurisdicción del Partido a raíz de la presente Ordenanza de PROMOCION DE VIVIENDAS MINIMAS O ECONOMICAS. -

Art. 14° -Disposición complementaria. -

La Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, prestará aprobación, asimismo, a todo plano de edificación que fuere autorizado por las Oficinas Técnicas de los organismos de crédito oficial y que estuviere visado por profesional competente. -Se aplicarán en el caso, todas las disposiciones y Ordenanza sobre zonas Residenciales. -

////

CORRESPONDE EXPEDIENTE: S/180/958.-

////

resctricciones edilicias y exigencia respecto de cercos y vere--
das.-

* Art.15° -Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES:12 de setiembre de 1958.-

Fdo. Carlos Santiso
Secretario H.C.D.

Fdo. Alfredo Carrasquero
Vice-Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 51/958.-

Tigre, 2 de octubre de 1958.-

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de
sus atribuciones

D E C R E T A:

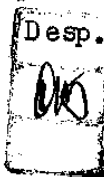
Art. 1° -Promúlgase, dése al R.M. -Comuníquese. -Publíquese. -Tome co-
nocimiento Inspección General y pase a sus efectos a Se-
cretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-



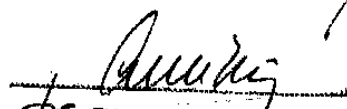
FELIX A. PENNA
SECRETARIO DE GOBIERNO




MIGUEL JOVE
INTENDENTE MUNICIPAL

Desp.


Decreto dado al R. M. bajo el N° 257


EVA M. SCACHI
JEFA DIVISION DESPACHO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.